

DJ-CTO/410/2019-3

sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cu Jalisco, representado por su Directora General Lic. Cleotilde Ramírez Reinozo a para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF MUNICIPAL", los cual Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por ios cuales Cuquio,

DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ୬ Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, 01 de Febrero de 2019, que abroga el Congreso del Estado, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número decreto 17002 publicado con fecha 15 de enero 27229/LXII/19
- Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus térr conformidad al artículo 38 fracciones V, VI y VIII del citado Código. términos, de
- 0 Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordena aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social. Dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la ordenamientos 14, 25, así como legales
- Q Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato.
- Ш Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la poblac desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente de comodato con "EL DIF MUNICIPAL" a la población más contrato
- EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12506 publicado con fecha 08 de noviembre de 1986. Secc. II, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo fanto se coordina con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los sendors de assistancia. los convenios de coordinación y colaboración correspondientes





DJ-CTO/410/2019-3

Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas. interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene

tenor de las siguientes: 3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al

CLÁUSULAS

efectos legales de su firma. facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y PRIMERA.-Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de

automotores con caja. tipos de uso: SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "EL DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se describe, para que lo destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas y de acuerdo a la naturaleza del mismo, según sea el caso, es decir, manera enunciativa se señalan los pasajeros, para personas con discapacidad, para carga Φ los

Rampa combinada y dos pabatible abatible marca Pedicho a radio delanteras de ruecos juegos	No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	PLACAS:	NÚMERO DE SERIE:	COLOR:	MODELO:	TIPO	MARCA:
Rampa tipo conversión TPMR, Capacidad combinada con un pasajero con silla de ruedas y dos pasajeros en asientos individuales abatibles, con opción a operación manual, marca Peugeot, modelo Partner; Así mismo dicho automotor cuenta con sistema de radio AM/FM CD, MP3, dos bocinas delanteras, un juego de sujetadores para/sillas de ruedas con cinturón de seguridad/y 4 juegos de sujetadores de sillas de ruedas	254	049НВ	VF37R9HEXDJ500813	BLANCO BANCHISE	2013	PARTNER MAXI	PEUGEOT





DJ-CTO/410/2019-3

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en perfectas condiciones de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la ciausula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL DIF MUNICIPAL" respecto del bien que se le otorga en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza del mismo, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO".

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, la anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

rótulos, previa supervision y contraction social de "DIF Jalisco", siguiendo las politicos, de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las politicos al limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo y en el caso particular de en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de conformidad al carrection de la carrection de conformidad al carrection de la carrection de conformidad al carrection de la carrection de conformidad al o reparación, de la cual "EL אור ואוטואוטווי הבר בער העריקבונה." "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente. bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregar en copia a servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones QUINTA.- Las partes acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar ulos, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y ección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamier que sean necesarios, para la conservación del vehículo se responsabiliza de entregar en copia a materia del presente

contratación y segunda del p cumplido con dichas obligaciones. entre otros, SEXTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se necesarios presente instrumento, esarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia, renovación de seguro, esto último de conformidad a la clátisula décima esente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha hace responsable de los gastos administrativos

Asimismo, el "EL DIF MUNICIPAL" deberá presentar el vehículo que se le olorga en comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas

vehículo materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al persenar que presente SÉPTIMA .- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa quien suscrib



Página 3 de 6



DJ-CTO/410/2019-3

opere el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales y administrativos correspondientes para tal efecto.-

y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato. otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde OCTAVA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a dar el bien materia del presente instrumento,

cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo. haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo NOVENA.- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se descrito en la

indemnización alguna por tal concepto, obligándose sustancia del vehículo materia del presente instrumento. **DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, "EL **DIF MUNICIPAL**" unicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine "**DIF JALISCO**", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "**EL DIF MUNICIPAL**" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y

de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarlo y a no subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato. DÉCIMA PRIMERA.- El vehículo, no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a contratar un seguro de la misma naturaleza, es decir, a favor de "DIF JALISCO" y como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir de la suscripción del presente instrumento y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquien gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión. la póliza de todos ā

de las reparaciones necesarias. <u>a</u> vehículo, o <u>áusula</u> uerza



Página 4 de 6



DJ-CTO/410/2019-3

En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "DIF JALISCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL DIF MUNICIPAL" deberá dar aviso inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

del 01 primero de octu 2021 dos mil veintiuno. DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de

su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada. **DÉCIMA QUINTA.- "EL DIF MUNICIPAL**" se obliga a restituir a "**DIF JALISCO**" el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a " **EL DIF MUNICIPAL**" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor. cualquier DÉCIMA tipo de propaganda política o electoral, por lo que tampoco podrán realizarse SÉPTIMA.-Queda prohibido incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto con firmas originales a "**EL DIF MUNICIPAL**" quedando el otro, en posesión y resguardo de "**DIF JALISCO**".

DECIMA NOVENA.- Serán causas enunciat necesidad de declaración judicial las siguientes: DÉCIMA NOVENA.enunciativas, más ᆼ limitativas de e rescisión sin

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes presente contrato. que se otorgan mediante el
- b) Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- a) Que instrumento especificaciones "EL DIF MUNICIPAL" señalados en la no cuente con cláusula décima el seguro en segunda los términos <u>a</u> prese
- pactado en las cláusulas sexta y déc obligaciones que éstas mismas estipulan. Que "EL DIF MUNICIPAL" no acredite a "DIF y décima segunda, el cumplimiento JALISCO" dentro del término ๛ las
- Que "EL DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato

J



Página 5 de 6



DJ-CTO/410/2019-3

g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

Postal 45480, Cuquío, Jalisco "EL DIF MUNICIPAL". calle Francisco I. Madero s/n, colonia Centro, Código

corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación. respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia,

consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo tirman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de

"DIF JALISCO"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González Directora General

"EL DIF MUNICIPAL"

Lic. Cleotilde Ramírez Reinozo
Directora General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

Lic. Diego Armando Calixto Guzmán Jefe del Departamento de Control de Sinjestros y Bienes Inmuebles

